



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Salud Pública, haga saber a este Cuerpo los avances realizados en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 2570.

Artículo 2o.- Dicha información deberá referirse específicamente a lo expresado en los incisos a) y e) del referido artículo, y además, a los avances realizados para la modificación operativa de los procedimientos administrativos (tanto en las áreas contables como de personal) y, específicamente, lo establecido en los incisos b) e i) del artículo 15 de la citada ley.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

COMUNICACION N° 143/1993